

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, febrero dieciocho de dos mil veintidós

Radicado: 2021-00368-01

En virtud que no se proponen medios de defensa, el escrito de contestación se adosa al plenario y sobre la manifestación de allanamiento, se precisa que será objeto de pronunciamiento en la fase procesal oportuna.

Se reconoce personería amplia y suficiente a la doctora **YEANDRY ESTEFFANY RODRIGUEZ HOYOS** con T.P. 332.925 C.S.J., para representar a su poderdante en la forma y términos del mandato conferido.

NOTIFIQUESE



ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ

MLBM

0